

ACUERDO AOG No. 021 de 2019
(12 de marzo)

“Por la cual se conforma la comisión temporal de Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, se nombra coordinador y se precisan funciones.”

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -
JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, precisado en sus alcances por la Corte Constitucional en Sentencia C-674 de 2017, y los artículos 14 literal e) del Acuerdo 001 de 2018 con el cual la Plenaria adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el citado Acto Legislativo señala en el artículo transitorio 5º que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el artículo 15 del Acto Legislativo 01 del 2017 estipula que la Jurisdicción Especial para la Paz “(...) entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)”.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017 dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que a través del Acuerdo 001 del 9 de marzo de 2018 la Plenaria de la JEP adoptó su Reglamento General y estableció que el Órgano de Gobierno de la JEP tendría como funciones las señaladas en la Constitución, la ley estatutaria de la JEP, la ley de procedimiento de la JEP, la ley y las referidas en el artículo 14 de ese Reglamento.

Que en el literal e) del artículo 14 del Reglamento General se establece que el Órgano de Gobierno podrá *“Crear comisiones, temporales o permanentes, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la JEP”*.

Que el Órgano de Gobierno expidió el Acuerdo No. 013 de 26 de marzo de 2018 *“Por el cual se crea la comisión temporal para la organización de la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz y se nombra su coordinador”* y estableció su funcionamiento por el término de tres (3) meses, prorrogables si fuera necesario por un término igual.

Que mediante Acuerdo No. 25 del 19 de julio de 2018, el Órgano de Gobierno prorrogó el término de funcionamiento de la comisión temporal para la organización de la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz por tres (3) meses, es decir hasta el 25 de octubre de 2018.

Que el Órgano de Gobierno en sesiones de 25 de octubre de 2018 y 29 de enero de 2019 consideró la importancia de prorrogar el funcionamiento de la comisión temporal para la organización de la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, aprobando que la

Continuación del Acuerdo AOG No. 021 de 2019

“Por la cual se conforma la comisión temporal de Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, se nombra coordinador y se precisan sus funciones.”

Coordinación de dicha Comisión pasara a estar en cabeza del Magistrado Camilo Suarez Aldana de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

Que mediante oficio de 25 de febrero de 2019 el Magistrado Camilo Suárez solicitó *“se formalice la comisión temporal de apoyo a la Secretaría Judicial cuyo propósito será identificar la situación actual, esto es, carga laboral, trámite de asuntos a su cargo, metodologías de trabajo, tecnología, reparto, ambiente laboral, relacionamiento entre otros aspectos”*. Igualmente se indicó que su conformación estaría integrada en principio por los magistrados: Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra, Pedro Elías Díaz Romero y Camilo Andrés Suarez Aldana (Coordinador).

Que en sesión del Órgano de Gobierno llevada a cabo el 12 de marzo de 2019, se aprobó conformar nuevamente la comisión temporal de Secretaría Judicial a partir de la expedición del presente acuerdo y con una nueva composición.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Conformar la comisión temporal de secretaría judicial. Conformar la comisión temporal de Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz por el término de tres (3) meses, prorrogables hasta por tres (3) meses más, contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

Artículo 2.- Funciones de la comisión. La Comisión se ocupará de identificar la situación actual de la Secretaría Judicial en aspectos tales como: carga laboral, trámite de asuntos a su cargo, metodología de trabajo, herramientas tecnológicas disponibles, ambiente laboral y relacionamiento y de proponer recomendaciones para optimizar la gestión de dicha secretaría.

Artículo 3.- Composición de la comisión. La comisión estará integrada por:

No.	Nombre	Calidad
1	Camilo Andrés Suárez Aldana	Coordinador
2	Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra	Magistrada Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad
3	Pedro Elías Díaz Romero	Magistrado Sala de Definición de las Situaciones Jurídicas
4	Pedro Julio Mahecha Ávila	Magistrado de la Sala de Amnistía o Indulto
5	Nadiezhdha Natazha Henríquez Chacín	Magistrada Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas
6	María del Pilar Bahamón Falla o su delegado(a).	Secretaría Ejecutiva

Parágrafo. La Secretaria Ejecutiva podrá delegar su participación en las sesiones de la Comisión temporal de Secretaría Judicial en un funcionario de dicha Secretaría según el tema de cada sesión.

Continuación del Acuerdo AOG No. 021 de 2019

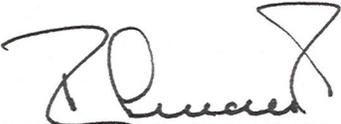
“Por la cual se conforma la comisión temporal de Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, se nombra coordinador y se precisan sus funciones.”

Artículo 4.- Coordinación de la comisión. Nómbrase como coordinador de la comisión temporal para la identificación de la situación actual de la Secretaría Judicial de la JEP al Magistrado Camilo Andrés Suárez Aldana.

Artículo 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

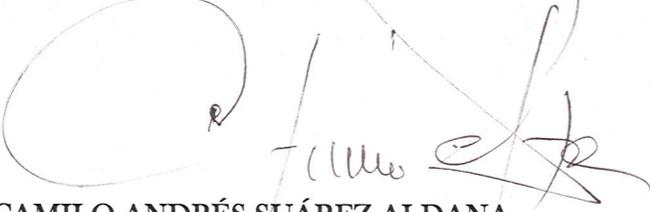

PATRICIA LINARES PRIETO
Presidenta


Ausente con excusa
SANDRA ROCÍO GAMBOA RUBIANO
Magistrada
Sección de Apelación

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

ADOLFO MURILLO GRANADOS
Magistrado
Sección de Revisión de Sentencias


REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA
Magistrada
Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad


CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ALDANA
Magistrado
Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

Continuación del Acuerdo AOG No. 021 de 2019

“Por la cual se conforma la comisión temporal de Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, se nombra coordinador y se precisan sus funciones.”



CATALINA DÍAZ GÓMEZ

Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas



MAURICIO GARCÍA CADENA

Magistrado

Sala de Definición de Situaciones Jurídicas



JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA

Magistrado

Sala de Amnistía o Indulto

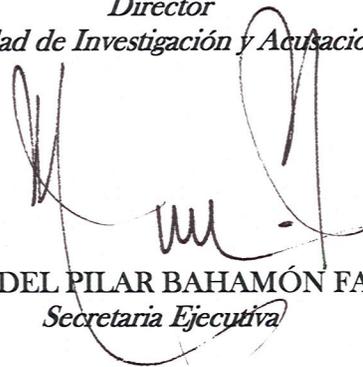
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Ausente con excusa

GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO

Director

Unidad de Investigación y Acusación



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA

Secretaría Ejecutiva